

# OPINIÕES

## O PODER CENSÓRIO

*Volnei Ivo Carlin*  
*Juiz de Direito e Prof. do CPGD*

Os contatos e as reflexões acumuladas deixam claro que, em todas as Instituições, há uma política interna forte e presente. Isto porque é da essência dessas estruturas a possibilidade de atingir determinados fins através de caminhos diferentes. Sem essa autonomia teríamos, tão-só, uma corporação. Como substrato desse auto-direcionamento, no entanto, deve prevalecer um debate franco e permanente, sem restrições, permeado de críticas, afastando a diferença de tratamento entre os pertencentes a uma mesma classe.

Mas isso nem sempre ocorre, traduzindo-se a realidade numa marcha-à-ré, com inversões conceituais pelo poder político, prevalecendo o assédio de interesses, contabilizando-se, somente, as péssimas fórmulas empregadas.

Essa ação aleívosa e contra-ditória em nada dignifica os propósitos da função pública jurisdicional, conferindo-lhes, antes, um tratamento discriminatório, às inversas das preceituações constitucionais de ética nas suas relações internas, agredindo o sentido de unidade do Poder Judiciário e, em consequência, seus moralmente elevados fins.

Se é um axioma que a fonte da melhor justiça reside na conduta retilínea do juiz, estamos, realmente, muito mal. Além das sentidas incertezas, passou a predominar a fantasia da prepotência, sem temor do ridículo, com o desprezo aos fatos distorções da verdade, no uso inescrupuloso do adágio “dois pesos e duas medidas”. Não se leva à prática a tese de que, nos choques entre amizades, o julgador, o não faceiam sob pena de cometer gritante violência como diria o imperador símbolo do poder francês -, “tem que ficar na trincheira da Justiça”.

Próceres do papel, embora sempre inseridos no jogo de interesses, tentando imaginar que mais coisas existem por trás do que pela frente do palco (no prelo) artigo “Justiça, o retrocesso imaginado”) entregam-se a um exercício de imaturidade para a luta pelos valores judiciais numa tentativa maquiada de tocar as bordas do poder, sem conseguir, sabidamente, pela falta de credibilidade, controlá-lo. Como instala dores da desilusão, fingindo não entender funcionam como celeiro do esfacelamento (o tecido forense, adotando a parêmia do “faça o que eu digo, mas jamais faça o que eu faço”.

Por certo, o desconhecimento acerca do fato de que o estado monocrático do juiz é mais importante do que o próximo texto da lei, é que determina a falível receptividade a projetos úteis e práticos, (Vim os limites éticos e legais que a função judicial exige não podem ser alargados pela complacência com tal circunstância, devendo, portanto, os que necessitarem de reciclagem, fazê-la, o mais rápido possível, para que não se exalte a aflição punitiva da Justiça em detrimento da verdadeira adequação do Poder Judiciário à função titularizada. O que não se pode, na verdade, é tolerar a multiplicação das incompatibilidades, apregoando-se, a apologia da necessidade urgente da aprovação de um controle externo, amplo e eficaz da atuação

ção do magistrado, já que inexistente instituição pública, modernamente, imune à fiscalização social, segundo respeitada opinião do Ministro do Supremo Tribunal Federal, José Celso de Mello Filho. Caso contrário, a des-montagem do sistema tende a crescer e a auto-destruição do Judiciário se aproxima. O ideal seria o equilíbrio de um órgão integra-dor do homem à função judicante, detectando inadequações de conduta. A magnitude da proposta, ou seja, da edificação do Judiciário, sente-se, nem a todos parece inte-ressar, lamentavelmente. Nada pior, porém, do que mentir a si mesmo.

## **SOBRE LOS JUECES Y LA JUSTICIA**

*JÚLIO RAFFO*

*Prof. de Filosofía dei Derecho (UBA)*

En este tema debemos comen-zar por senalar un intencionado equívoco: una cosa es la Justicia como valor que podrá o nó existir, o podrá o nó ser alcanzado mediante las decisiones de los conflictos que se someten ai poder de ciertos hombres de carne, hueso e intereses; y otra cosa - muy distinta - es ese conjunto de hombres que, como parte dei aparato dei Estado, tienen a su cargo el resol-ver aquellos conflictos.

Los hombres que constituyem esa organización burocrática, que en nuestro médio se llama “Poder Judicial”, tienen la habilidad de llamarse a si mismos “La Justicia”, contribuyendo a que se confunda un valor con un pedazo de la estructura estatal.

AI referirse a si mismos de este modo se atribuyen la pureza propia de los valores como si realmente los encamaran.

Lo malo es que hay muchos que caen mansamente en la confusión señalada y hablan de los problemas o de la crisis de “La Justicia” para referirse en realidad a los pro-blemas y las amenazas que se ciernen sobre la sociedad civil a raiz de las qualidades, o mejor dicho de la falta de qualidades, de al-gunos jueces, camaristas o ministros de nues-tro Poder Judicial.

Esta forma de confundir las co-sas contribuye a impedir que el problema se examine adecuadamente.

Desde el punto de vista de la doctrina tradicional la labor de los jueces nunca podría constituir una amenaza para la sociedad ya que su labor consistiria en “aplicar” mecanicamente los textos legales. De c^te modo si las leyes son buenas, no importaria que los jueces sean maïos; y si las leyes son malas, los jueces nada podrían hacer para remediarlo, atento ai viajo adagio: “dura lex, sed lex”.

Pêro las cosas no son así.

La labor creadora dei Derecho, propia de toda función judicial, fue seibElada por el realismo norteamericano, por Kelsen y por Cossio, para citar solo a las concepciones más difundidas en nuestro médio.

Es por ello que Oliver Wendell Holmes pudo acunar, con conocimiento de causa, su célebre frase: “La Constitución dice lo que los jueces dicen que la Constitución dice”.

Ese poder que tienen de deter-minar el sentido y alcance de las palabras de la ley, hace que la idoneidad ética, y la inde-pendência política de los jueces, sea tanto o más importante que su idoneidad técnica. Las deficiências en esto último pueden ser cubier-tas por el aprendizaje, las otras nó.

Para ilustrar de este fenómeno basta con recordar que la Suprema Corte norteamericana entendiô durante más de cien anos que la segregación racial no agraviaba ni la letra ni el esperitu de la Constitución. Y un buen dia cambio, para mejor, y entendiô que toda forma de discriminación era inconstitucional.

Entre nosotros las cosas han sido parecidas però diferentes. Nuestra Corte Suprema siempre había entendido que no podía intervenir en procesos judiciales salvo los limitados casos de su competencia originaria o de la apelación ordinaria o extraordinaria. Y un buen día cambio, para peor, e invento el “per saltum” mediante el cual intervino en un expediente en trámite en primera instancia y legalizo, con toda diligencia, la privatización de Aerolíneas Argentinas, de acuerdo con lo peticionado por el Ministro Dromi.

Pero eso no es todo, hemos visto la convalidación de decretos que modifican y derogan leyes, aún estando el Congreso en sesiones ordinarias; a una jueza que cometió graves irregularidades en beneficio de familiares del Presidente, ser multada en una suma irrisoria, mientras que los funcionarios que las denunciaron fueron gravemente castigados; a una Cámara Federal que batió el record mundial de velocidad en actos procesales para resolver un caso en 24 hs. en favor de la pretensión del Presidente de la Nación; y podríamos llenar páginas con casos como el de Tato Bores, el del Bambino Veira, el “Yomagate” y tantos otros.

Según la máxima clásica los jueces deben resolver los casos “a ciencia y conciencia”. Però el error en su “ciencia” produce un agravio a la parte perjudicada, mientras que la falta en su “conciencia” agrava y amenaza a la sociedad toda.

Tan grave es la falta de credibilidad del Poder Judicial, en su conjunto, que los empresarios señalaron su honda preocupación por la falta de la “seguridad jurídica” necesaria para las inversiones de capital.

Es obvio que si el ordenamiento jurídico, aplicado por hombres de conciencia ética no confiable, no brinda seguridad para el cálculo de los negocios, tampoco puede brindaria para el resto de la vida política y social.

En estos días asistimos, con inquietud, al esfuerzo del Poder Ejecutivo Nacional para integrar la novísima Cámara de Casación Penal, que tendrá en sus manos todos los asuntos vinculados con la libertad o la prisión de los ciudadanos de Buenos Aires, con personas que - salvo unamerecieron graves objeciones éticas y de idoneidad por parte de entidades profesionales de abogados, de defensa de los derechos humanos y del propio Ministro de Justicia, que termino renunciando para no refrendar esas designaciones.

Ante esos cuestionamientos, y como en otras ocasiones, el Poder Ejecutivo solo parece interesado en cubrir los cargos del Poder Judicial con amigos, subordinados o dependientes.

Así las cosas no podemos dejar de preocuparnos por el camino que transitamos: el aparato del estado para resolver conflictos y administrar legalmente la coerción, y en especial su órgano superior, cada día recibe menos la confianza de la sociedad.

Y este cuadro no tiene otra solución que, en un día no muy lejado, la sociedad consiga revisar y modificar la composición del Poder Judicial por los medios que la Constitución prevé.

Si el Congreso no procediese así, y continuase brindando impunidad a los ministros de la Corte, a Camaristas y a los malos jueces - o a las malas juezas -, no solo estará defraudando, una vez más, a la sociedad, sino que convalidará los graves efectos que produce el sabemos inermes ante la arbitrariedad del poder.

Las viejas o nuevas leyes nada pueden hacer para ayudarnos en esta encrucijada porque, tal como lo advertiera Carlos Cossio, “quien no tiene confianza en los jueces, no tiene por qué poner su confianza en las normas”.

## Sem título

*Gladys J. Mackinson*

*Dra. en Ciencia» Jurídicos y Sociales. Profesora de Sociología del Derecho (UBA).*

Los valores tradicionales son reemplazados por conductas y mensajes; contradictorios o ambivalentes; no se asumen

responsabilidades públicas o privadas; especulación, pobreza creciente, corrupción, crisis estructural, en síntesis falta de un proyecto compatible que satisfaga las necesidades y aspiraciones de la mayoría. Faltan utopías.

Ética de convicción y ética de responsabilidad parecían reservadas independientemente a intelectuales y a políticos hasta que la razón de Estado demostro ser insuficiente para fundamentar transgresiones normativas de cualquier índole y el grado más bajo dei rigorismo moral deja de estar encerrado en pequeños círculos para ser compartido y permitir calificar como crímenes a aquellas conductas que ofenden la conciencia colectiva. Ahí puede llegar a coincidir los criterios de justo social y justo legal.

La inestabilidad institucional y los cambios en el sistema de dominación racional legal, carismática o tecnoburocrática, no sirven para fundar justificaciones a comportamientos desviados que erosionan la trama social ... arbitrariedad, impunidad, complacencia judicial, falta de respeto a la ley, inseguridad-jurídica, legitimación informal de sobornos, ampliación dei número de sobornables y sobornados, anonimato público de sobornadores, todo conforma un intenso aguafuerte que no permite, - salvo intento de suicidio colectivo - alegar desconocimiento en técnicas de pintura.

Si el voto universal, la rotación de los cargos públicos, el requisito de idoneidad adecuado a la sociedad real, la relegación dei nepotismo, la confiabilidad en el sistema judicial diferencian unas sociedades de otras; la revalorización de la ética las une en la búsqueda de un sistema normativo que, como juego haga partícipes cada vez a mayor cantidad de jugadores.

La ideología puede ser definida como un sistema de creencias compartidas; una sociedad con sólido fundamento ético, aparece como una refutación empírica a su muerte anunciada.

Las Constituciones que garantizan derechos, promueven controles, separación de poderes, igualdad jurídica y proveen su propia reforma, no aseguran acceso a la justicia, igualdad de oportunidades, sujeción dei poder político de turno a las leyes vigentes, freno a las tendencias absolutistas o tendencias - en algunos casos socialmente toleradas - a la exhibición indecorosa de algunas variables dei liderazgo carismático, no en su versión weberiana, sino en una transcripción desdibujada por mayorías parlamentarias circunstanciales, grupo de adulación y desapego de la realidad, sin consideración por el costo social de recetas, planes y proyectos.

El retorno de viejas éticas con nuevos contenidos esta vinculado con el mantenimiento dei sistema democrático, la independencia judicial que no es pensable sin el primero, la sanciones a conductas ilícitas sea quien fuere el autor, parlamentos con legisladores de convicciones firmes y responsabilidades asumidas, ciudadanos que ejercen su ciudadanía, leyes situadas, status consistentes, roles equipolentes, en el marco de un sistema que retroalmente más justicia social, igualdad y seguridad. Es ese retorno el que no permite conductas públicas esquizofrenizantes como manifestaciones de sociedades enfermas, limitándolas a ser exteriorizaciones de grupos anómicos que no tienen otra posibilidad que la vindicta pública o la sanción penal.

Los jóvenes aparecen siempre como destinatarios de proyectos, proveedores de votos, sufridos partícipes involuntarios de aventuras demagógicas, sorprendido auditorio de conductas, interrelaciones, componendas envilecidas que ofrecen a largo plazo paraísos inexistentes. Cuando recuperan la música, la alegría y la memoria, la Constitución es el escudo y la ética la arma-dura, la utopía posible está en marcha...